



Auto de sustanciación No.173

Puerto Asís, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 86568-31-84-001-2019-00346-00
Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho
Demandante: María Verónica Solarte Toro
Demandados: Herederos determinados e indeterminados del causante
Luis Alvarado Medina

Consideraciones

Atendiendo a que a la fecha no se ha tenido respuesta de la orden emitida en diligencia del 19 de mayo de 2021, frente a la vinculación de los herederos determinados informados en la misma, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dé cuenta de los trámites adelantados, ello dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ahora bien, ante las respuestas allegadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, vistas a índices 36 y 37 del expediente judicial electrónico, se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Por **secretaría**, se dispone remitir el link de acceso al expediente al curador de los herederos indeterminados, doctor Mario Fernando Lodoño, ya que no obra constancia de su remisión previa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7a190fe3ef7672c4ca113811117ac4efb764078288f8887e8fbc6a92ba1e7f5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Documento generado en 01/07/2021 08:03:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>